



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAM ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	GUILLERMO y GRACIELA ÁLVAREZ REAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ALFONSO ÁLVAREZ REAL (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2022-00186
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** los numeral 2° y 9°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.

SEGUNDO: APORTAR copia legible de los Registros Civiles de Nacimiento de MARIO ALFONSO ÁLVAREZ REAL, GUILLERMO ÁLVAREZ REAL y GRACIELA ÁLVAREZ REAL, en tanto no se encuentran en su totalidad y por otro, el único adosado, no es comprensible en su contenido.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6, Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
